



RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 081-2026

La Paz, 22 ABR 2026

ANH 24 ABR 26 11:12

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que los Numerales 3 y 4 del Parágrafo I del Artículo 175 de la Constitución Política del Estado, determina entre las atribuciones de las Ministras y los Ministros de Estado: la gestión de la Administración Pública en el ramo correspondiente y dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia.

Que el Artículo 232 de la Constitución Política del Estado, establece que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que el Artículo 365 de la Constitución Política del Estado, establece: *"Una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tuición del Ministerio del ramo, será responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización, en el marco de la política estatal de hidrocarburos conforme con la ley"*.

Que el inciso b) del Artículo 7 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, establece que *"Toda entidad pública organizará internamente, en función de sus objetivos y la naturaleza de sus actividades, los sistemas de administración y control interno de que trata esta ley"*.

Que el Artículo 31 de la Ley N° 2042 de 21 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria, señala que las modificaciones en la estructura de cargos, escala salarial y planilla presupuestaria de cualquier entidad pública, emergentes de procesos de reordenamiento administrativo, crecimiento vegetativo y creación de ítems, deben contar con aprobación previa y expresa del Ministerio responsable del sector y del Ministerio de Hacienda, actual Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, mediante Resolución Bi-Ministerial.

Que los incisos c), d) y w) del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 4857 de 06 de enero de 2023, establece las atribuciones y obligaciones de las Ministras y los Ministros del Órgano Ejecutivo, entre las cuales se encuentra: dirigir la gestión de la Administración Pública en el ramo correspondiente; dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia; emitir resoluciones Ministeriales, así como Bi-Ministeriales y Multi-Ministeriales en coordinación con los Ministros que correspondan, en el marco de sus competencias.

Que los incisos j), dd) y ll) del Artículo 50 del Decreto Supremo N° 4857, señalan como atribución de la Ministra(o) de Hidrocarburos y Energías: Supervisar, controlar y fiscalizar a las empresas e instituciones bajo su tuición y dependencia; Ejercer tuición sobre las entidades nacionales vinculadas al sector energético; Considerar y aprobar la estructura organizacional de la AETN, ANH, y Agencia Boliviana de Energía Nuclear (Las negrillas son propias).

Que la Disposición Adicional Segunda del Decreto Supremo N° 4857, dispone: *"La ANH es el Ente responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de*





**MINISTERIO DE
HIDROCARBUROS
Y ENERGÍAS**

toda la cadena productiva de hidrocarburos hasta la industrialización, de acuerdo a la Constitución Política del Estado y Leyes vigentes".

Que el Decreto Supremo N° 5516 de 13 de enero de 2026, que en su Artículo 22 (Racionalización de Gastos en el Sector Público) dispone: "En el marco de la política de austeridad las entidades del sector público deberán observar los siguientes criterios: (...) b) Las entidades y empresas públicas están obligadas a presentar un programa de racionalización de personal y la optimización de cargos, sin afectar los servicios esenciales, ni la Ley General del Trabajo; c) Reducción de gastos corrientes al mínimo necesario para la continuidad operativa."

Que mediante Nota ANH 09539 DPE 0099/2026 de 15 de abril de 2026, la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH), remitió la solicitud de aprobación de la estructura organizacional de la ANH, se adjunta la siguiente documentación: "a) Informe Técnico INF-TEC-DPE-UDI 0004/2026 de 14 de abril de 2026, emitido por la Dirección de Planificación y Estadística de la ANH. b) Informe Técnico INF-TEC-UGP 0090/2026 de 14 de abril de 2026, emitido por la Dirección de Administración y Finanzas de la ANH. c) Informe Legal DJ-UGJN 0297/2026 de 14 de abril de 2026, emitido por la Dirección Jurídica de la ANH. d) Informe Legal DJ-UGJN 0304/2026 de 16 de abril de 2026, emitido por la Dirección Jurídica de la ANH y e) Resolución Administrativa RA-ANH-DJ-UGJN N° 0033/2026 de 16 de abril de 2026".

Que el Informe MHE-DGP-INF/2026-0046 de 17 de abril de 2026, emitido por el Viceministerio de Planificación y Desarrollo Energético y la Dirección General de Planificación, concluye: "Basado exclusivamente en el contenido del documento de la ANH y en observancia de lo dispuesto en el artículo 22 del Decreto Supremo N° 5516, se concluye que: La planificación de la ANH se encuentra articulada de manera directa con su propuesta de estructura institucional, lo que permite una fiscalización diferenciada y especializada a través de sus áreas y unidades organizacionales. Las medidas adoptadas, enmarcadas en criterios de austeridad y uso eficiente de los recursos públicos, junto con la actualización de la escala salarial, fortalecen la gestión por resultados al asegurar coherencia entre funciones, recursos humanos y objetivos institucionales, sin afectar el cumplimiento de metas y garantizando una ejecución eficiente y sostenible".

Que el Informe MHE-DGAA-UFIN-INF/2026-0182 de 20 de abril de 2026, emitido por la Unidad Financiera dependiente de la Dirección General de Asuntos Administrativos, concluye: "Del análisis efectuado desde la perspectiva presupuestaria, en el marco del pronunciamiento que corresponde al Ministerio de Hidrocarburos y Energías como Ministerio Cabeza de Sector, se concluye lo siguiente: 1) La Escala Salarial propuesta por Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH), conformada por 336 ítems, distribuidos en 28 niveles de remuneración básica, con un costo mensual de Bs3.385.189.- (Tres Millones Trescientos Ochenta y Cinco Mil Ciento Ochenta y Nueve 00/100 Bolivianos) y costo anual de Bs40.622,268.- (Cuarenta Millones Seiscientos Veintidós Mil Doscientos Sesenta y Ocho 00/100 Bolivianos), con Fuente 41 "Transferencias T.G.N." y Organismo Financiador 111 "Tesoro General de la Nación", se enmarca en el techo presupuestario reformulado asignado al Grupo 10000 Servicios Personales por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, no excediendo los límites establecidos. 2) El reordenamiento administrativo propuesto cumple con las disposiciones del Artículo 22 del Decreto Supremo N° 5516 y del Instructivo MEFP/VPCF/DGPGP N° 03/2026, generando un ahorro anual de Bs9.971.592.- (Nueve Millones Novecientos Setenta Un Mil Quinientos Noventa y Dos 00/100 Bolivianos) una reducción total del 20,00% en el Grupo 10000 Servicios Personales, en línea concordante con la política de austeridad



MINISTERIO DE HIDROCARBUROS Y ENERGÍAS

Avenida Mariscal Santa Cruz esq. Oruro,
Edificio Centro de Comunicaciones - Piso 12
Teléfonos: +591 (2) 2186700



**MINISTERIO DE
HIDROCARBUROS
Y ENERGÍAS**

fiscal y racionalización del gasto público dispuesta por el Órgano Ejecutivo. 3) La sostenibilidad financiera de la nueva escala salarial se encuentra plenamente garantizada con Fuente 41 "Transferencias T.G.N." y Organismo Financiador 111 "Tesoro General de la Nación", correspondiente a los ingresos recurrentes que percibe la ANH. 4) Los haberes básicos consignados en la nueva escala salarial no exceden los límites establecidos por el Artículo 17 de la Ley N° 614 del Anexo a la Ley 2042, respetando el principio de que la remuneración de la Máxima Autoridad Ejecutiva no supere la del Ministro de Estado, tomando en cuenta que la ANH. 5) La documentación remitida por la ANH fue remitida en el marco del Artículo 8 del Reglamento aprobado por la Resolución Ministerial N° 386 de 11 de noviembre de 2021, por lo que, desde la perspectiva presupuestaria, resulta procedente la continuación del trámite de aprobación ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas mediante Resolución Bi-Ministerial, conforme al Artículo 31 de la Ley N° 2042 de 21 de diciembre de 1999."

Que el Informe Jurídico MHE-DGAJ-UGJ-INF/2026-0159 de 22 de abril de 2026, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, concluye: "De conformidad a lo expuesto, se concluye que la solicitud de aprobación de la nueva estructura organizacional y escala salarial de la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH) es viable, toda vez que constituye un cumplimiento obligatorio del Artículo 22 del Decreto Supremo N° 5516, orientado a la racionalización del gasto público y la optimización de la estructura organizacional del Estado al no contravenir ninguna normativa en actual vigencia. Asimismo, se señala que, en el marco del inciso II) del Artículo 50 del Decreto Supremo N° 4857, corresponde que este Ministerio apruebe la estructura organizacional (...)".

POR TANTO:

El Ministro de Hidrocarburos y Energías, en uso de las atribuciones conferidas por normativa vigente.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la nueva Estructura Organizacional de la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH), en estricta observancia a los lineamientos de racionalización, austeridad y optimización de cargos establecidos en el Artículo 22 del Decreto Supremo N° 5516 de 13 de enero de 2026, de acuerdo al Anexo adjunto que forma parte integrante e indivisible de la presente Resolución Ministerial.

ARTÍCULO 2.- La Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH) queda encargada del cumplimiento y ejecución de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.

ARTÍCULO 3.- Se abrogan y derogan todas las disposiciones contrarias a la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Sergio Mauricio Medina
MINISTRO DE HIDROCARBUROS Y ENERGÍAS
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



MINISTERIO DE HIDROCARBUROS Y ENERGÍAS

Avenida Mariscal Santa Cruz esq. Oruro,
Edificio Centro de Comunicaciones - Piso 12
Teléfonos: +591 (2) 2186700



AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS
ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL ANH - 2026

